



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

NOVENA SESION EXTRAORDINARIA

AÑO 2004

VOL. LII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 5 de agosto de 2004

Núm. 3

A las doce y cincuenta minutos (12:50 p.m.) de este día, jueves, 5 de agosto de 2004, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Juan A. Cancel Alegría, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: Buenas tardes. Invocamos la presencia de Dios, por medio de la Palabra del Señor. Y para ello vamos a utilizar el Libro de Isaías, Capítulo 52, Versículo 13. Y vamos a leer la Palabra de Dios, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

“Miren lo que le dirá a mi servidor. Ocupará un alto puesto, será grande y famoso. Así como muchos quedaron espantados al verlo, pues su cara estaba tan desfigurada que ya no parecía un ser humano. Así también numerosos pueblos se asombrarán y en su presencia los reyes no se atreverán a subir a abrir la boca, cuando vean lo que no se había visto y observen cosas que nunca se habían oído.

Palabra de Dios. Te alabamos, Señor.”

Señor en esta sesión y utilizando este pasaje de Isaías, la figura del gran siervo del Señor, que nos trae la paz por medio de su sacrificio y de su entrega, es modelo para todas nosotras y nosotros. Por eso, Señor, con esa imagen del Cristo servidor, invocamos Tu Presencia sobre la sesión del

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en esta tarde. Y te pedimos que sea ese mismo espíritu y esa fuerza la que nos dirija y nos guíe en todos los trabajos que tengamos a consideración en esta sesión.

Te pedimos, también que tú bendigas al Señor Presidente, a los Portavoces de Mayoría y de Minoría, a la Presidenta Incidental, al señor Portavoz Incidental, a todos; y sobre todo los que colaboran de una manera u otra en el desarrollo de los trabajos que van a ser considerados en el día de hoy.

Bendícenos, Señor, y llénanos de tu Santo Espíritu para juzgar aquello que es necesario para nuestro pueblo puertorriqueño. Que al final de la jornada, Señor, podamos todos sentirnos satisfechos y agradecidos de cómo nos has inspirado en Tu obrar y en Tu querer. Te lo pedimos a Ti, Señor, que vives y reinas con Dios Padre, en la unidad del Espíritu Santo, por los siglos de los siglos. Amén.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se continúe con la Orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE SECCION ANTERIOR

SR. BAEZ GALIB: Voy a solicitar un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía:

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2332.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que tome conocimiento del Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía. Que se tome reconocimiento del Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se toma conocimiento del Informe. Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor Eudaldo Báez Galib:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 4609

Por los señores Hernández Serrano y Dalmau Santiago:

“Para ordenar una investigación a las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, Vivienda e Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio sobre la calidad de los servicios y procesos que se siguen en la prestación de los mismos por las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los residentes del Distrito Senatorial de Humacao.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 4610

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes y Agricultura Recursos Naturales y Energía del Senado realizar una exhaustiva investigación para determinar la viabilidad de crear y demarcar los Polos de Desarrollo Turístico del Sur y la Zona Central, denominados, Portal de El Caribe y Portal de La Cordillera.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 4611

Por el señor McClintock Hernández:

“Para ordenar a las comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Asuntos Internacionales y Federales del Senado de Puerto Rico, que realice una exhaustiva investigación en torno a la alegada irregularidad en la utilización de los fondos federales de Título I por parte del Departamento de Educación y otras agencias del gobierno, para pago de salarios durante los años 2002 y 2003.”

(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado la R. C. de la C. 5742 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 2306; la R. C. del S. 3728 y el Sustitutivo del Senado al P. de la C. 4257, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado la R. C. del S. 3203, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe del Comité de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca de la R. C. de la C. 4578.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 5720 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Zayas Seijo, Rodríguez de Corujo, Marrero Vázquez, Silva Delgado y García San Inocencio.

La Honorable Sila M. Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del licenciado José R. Lebrón Velásquez, para Presidente de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales, para un término de cuatro (4) años; de la licenciada Dilia M. Nieves Rodríguez, para Comisionada de la Comisión de Servicio Público, para un término de cuatro (4) años; del señor José M. Miranda Ramos, para Comisionado de la Comisión de Servicio Público, para un nuevo término de cuatro (4) años; de la licenciada Vanessa Bayonet Tartak, para Registradora de la Propiedad; de la licenciada Adriana C. Albors Ortiz, para Fiscal Auxiliar I y del doctor José Jaime Rivera, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, por un término de cuatro años los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: En la parte (c), donde el Secretario de la Cámara informa, notificamos que no vamos a concurrir y vamos a sugerir a la señora Presidenta que se nombre una Comisión compuesta por Modesto Agosto Alicea, Sixto Hernández, Dalmau Santiago, Arce Ferrer y Martín García.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Presidencia acoge la sugerencia del Portavoz y nombra esta Comisión, formada por los senadores Modesto Agosto Alicea, Sixto Hernández, José Luis Dalmau, Lucy Arce Ferrer y Fernando Martín García.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se tome conocimiento de todo lo demás y se dé por recibido.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se da por conocido.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta, para hacer constar que nos referíamos al inciso (c), perdón, inciso (e), e de Eudaldo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aclarado para fines de registro.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núms.: CP-05-01, sobre el Instituto de Cultura Puertorriqueña; CP-05-02, sobre la Administración de

Terrenos; M-05-04, sobre el Municipio de Rincón y TI-05-01, sobre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se dé por recibido e informado al Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se da por recibido.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos se recibió la siguiente Comunicación:

De la senadora Miriam J. Ramírez, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos desde el 5 al 8 de agosto de 2004, ya que estará en la reunión del National Hispanic Caucus of State Legislators en la ciudad de Boston, Massachusetts.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe, señora Presidenta, y se tome conocimiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 2319; 2731; 2752; 2808; 2834; 2855; 2880; 2905; 2946; 2954 y las R. C. del S. 495; 538; 1428; 2216; 3166; 3185; 3242(rec.); 3348(rec.); 3349(rec.); 3649(rec.); 3721(conf.); 3879(conf.) y 4025(conf.), debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. de la C. 4549(sust./conf.); 4585(conf.); 5134 y 5687 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que el Cuerpo tome conocimiento de lo informado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

(Anejo A)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Angel M. Rodríguez Otero:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Ilianai Pérez Ruiz, Roselyn Torres Santiago, Solmary Colón Carrasquillo, Mariluz Colón Carrasquillo, Ferdimar Berríos Castro, con motivo de sus logros en el Tercer Campamento de la Comunidad Carite de Guayama. A la señora Guillermina Colón por su invaluable apoyo y compromiso.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino a cada uno de los arriba mencionados, a la Oficina del Senador Angel Rodríguez Otero.”

Por el senador Angel M. Rodríguez Otero:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Francisca Rivera Martínez, con motivo del fallecimiento de su hija la Profesora Diliana Martínez Rivera. Hacer extensivos nuestros respetos a demás familiares, en especial al esposo e hijo de la Prof. Martínez. Que el Todopoderoso brinde la paz necesaria en estos momentos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Calle 9 L-17 Urbanización Villa Madrid, Coamo, Puerto Rico 00769.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo que se acompaña a la Orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. BAEZ GALIB: Igualmente, señora Presidenta, que se concurra con las enmiendas introducidas de la Cámara al R. C. S. 3647.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a solicitar también, señora Presidenta, que se descargue el Proyecto del Senado 2976, la Resolución Conjunta de la Cámara 5743, y se traiga también el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 4578.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido descargadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Lectura.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Y una vez se finalice la lectura, vamos a solicitarle a la Presidenta, que se decrete un receso de cinco (5) minutos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien. No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2976, el cual fue descargado de la Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital y las de Turismo, Recreación y Deportes y de Hacienda.

"LEY

Para añadir un Artículo 1.03(a), reenumerar el Artículo 1.03 como 1.03 (b), enmendar el segundo párrafo del inciso (a) y añadir un inciso (g) al Artículo 2.01 y enmendar el Artículo 4 para reenumerarlo como Artículo 4.01 y añadir el Artículo 4.02 de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico a los fines de establecer que será la Junta de Directores del Distrito la que establecerá la política pública de las facilidades, añadir un Artículo sobre el traspaso del Coliseo de Puerto Rico establecido en la Ley Núm. 185 de 3 de agosto de 2004 y para reenumerar el inciso y el Artículo según establecido en la Ley Original y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm.185 de 3 de agosto de 2004 enmendó la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico”. El propósito de la mencionada enmienda fue traspasar la titularidad del Coliseo de Puerto Rico “José Miguel Agrelot”, enmendar la composición de la Junta de Directores y sus términos y establecer otras disposiciones relacionadas con el Coliseo. No obstante, la Ley Núm. 185, *supra*, no incluyó el Artículo 1, sobre el traspaso del Coliseo de Puerto Rico “José Miguel Agrelot” en la Ley original del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico. A su vez, la Ley Núm 185, *supra*, contenía un error de forma que derogaba tácitamente unos Artículos de la Ley original.

Por otro lado, el establecimiento de la política pública de las facilidades bajo el control de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones no debe estar asignado al pequeño grupo representativo que componen los Comités Ejecutivos. Esta prerrogativa debe ser decidida por la Junta de Directores en pleno.

Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio enmendar la “Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico” a los fines de establecer que los Comités Ejecutivos recomendarán a la Junta de Directores la política pública para las facilidades de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones y que la Junta en pleno decidirá la aprobación o no de la misma. A su vez, la presente medida incluirá el traspaso de la titularidad del Coliseo de Puerto Rico “José Miguel Agrelot” y reestablece los Artículos que fueron derogados por la Ley Núm. 185, *supra*.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade el Artículo 1.03(a) a la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Se traspasan, asignan y transfieren todos los derechos, títulos, obligaciones e intereses de la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental sobre el Coliseo de Puerto Rico “José Miguel Agrelot” a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones.”

Artículo 2.- Se renumera el Artículo 1.03 como Artículo 1.03 (b) de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada.

[Artículo 1.03] Artículo 1.03(b) -Definiciones.

Las siguientes palabras y términos, cuando sean usados o se haga referencia a los mismos en esta Ley, tendrán el significado indicado a continuación, a menos que del contexto surja otro significado:...

Artículo 3.- Se enmienda el segundo párrafo del inciso (a) y se añade un inciso (g) al Artículo 2.01 de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lean como sigue:

(a) Composición de la Junta.-

...

Como parte de la Junta, se formarán dos (2) Comités Ejecutivos; uno para atender los asuntos relacionados al Distrito, y el otro Comité para tratar asuntos relacionados al Coliseo de Puerto Rico “José Miguel Agrelot”. El Comité Ejecutivo del Distrito estará compuesto por un (1) representante del Gobierno y dos (2) representantes del ámbito sector privado. El Comité Ejecutivo del Coliseo de Puerto Rico “José Miguel Agrelot” estará compuesto por un (1) representante del Gobierno y los dos nuevos (2) representantes del ámbito deportivo, artístico o cultural. Estos Comités Ejecutivos constituirán los organismos que **[establecerán]** recomendarán a la Junta la política pública de estas dos facilidades. La Junta en pleno votará para aprobar la política pública recomendada para cada una de las facilidades.

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(g) Conflicto de interés.- Ningún miembro de la Junta podrá participar en cualquier decisión o tener acceso a cualquier información relacionada al asunto o a los asuntos en el cual tenga un interés personal y económico según dichos términos se definen más adelante. Para propósito de este inciso, el término “interés económico” significará la titularidad directa o indirecta, ya sea legal o en equidad, de un individuo o de un miembro de su unidad familiar (según definido más adelante), de (1) por lo menos diez por ciento (10%) de las acciones emitidas de una corporación; (2) por lo menos de un diez por ciento (10%) de interés en cualquier otra entidad, o (3) la titularidad de suficientes acciones o participación en una entidad que le conceda a dicha persona un control efectivo de las decisiones de dicha entidad.

El término “interés personal” significará cualquier relación personal, familiar o de negocios que pudiera interpretarse como que afecte la objetividad de un miembro de la Junta. El término “Unidad Familiar” significará la esposa de una persona, sus hijos, dependientes o aquellas personas que compartan su residencia legal o cuyos asuntos financieros estén bajo el control de jure o de facto de dicha persona. La Autoridad podrá emitir todas las reglas, reglamentos o cartas circulares que estime necesarias para implementar las disposiciones de este inciso.

Se prohíbe que pueda ser promotor o productor de espectáculos públicos en las facilidades del Coliseo "José Miguel Agrelot" o del Centro, la compañía (o algunas de sus afiliadas), que al momento de aprobarse esta Ley se encuentre administrando el Coliseo o el Centro, respectivamente, y/o compañía (o afiliada) alguna que administre los mismos en un futuro, si ese fuera el caso.

Artículo 4.- Para enmendar el Artículo 4 y renumerarlo como 4.01 de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

[Artículo 4. Conflicto de interés.- Ningún miembro de la Junta podrá participar en cualquier decisión o tener acceso a cualquier información relacionada al asunto o a los asuntos en el cual tenga un interés personal y económico según dichos términos se definen más adelante. Para propósito de este inciso, el término "interés económico" significará la titularidad directa o indirecta, ya sea legal o en equidad, de un individuo o de un miembro de su unidad familiar (según definido más adelante), de (1) por lo menos diez por ciento (10%) de las acciones emitidas de una corporación; (2) por lo menos de un diez por ciento (10%) de interés en cualquier otra entidad, o (3) la titularidad de suficientes acciones o participación en una entidad que le conceda a dicha persona un control efectivo de las decisiones de dicha entidad.

El término "interés personal" significará cualquier relación personal, familiar o de negocios que pudiera interpretarse como que afecte la objetividad de un miembro de la Junta. El término "Unidad Familiar" significará la esposa de una persona, sus hijos, dependientes o aquellas personas que compartan su residencia legal o cuyos asuntos financieros estén bajo el control de jure o de facto de dicha persona. La Autoridad podrá emitir todas las reglas, reglamentos o cartas circulares que estime necesarias para implementar las disposiciones de este inciso.

Se prohíbe que pueda ser promotor o productor de espectáculos públicos en las facilidades del Coliseo "José Miguel Agrelot" o del Centro, la compañía (o algunas de sus afiliadas), que al momento de aprobarse esta Ley se encuentre administrando el Coliseo o el Centro, respectivamente, y/o compañía (o afiliada) alguna que administre los mismos en un futuro, si ese fuera el caso.]

"Artículo 4.01.- Naturaleza y Uso de los Cargos por Beneficio.-

(a) Naturaleza.- Los Cargos por Beneficio constituirán una carga y un gravamen legal tácito impuesto por la Autoridad sobre Parcelas Privadas en proporción a los beneficios o utilidades recibidas o por ser recibidas de los Proyectos de Mejoramiento, proyectos en Parcelas Privadas y el Centro, según sea aplicable. El procedimiento para establecer la cantidad de los Cargos por Beneficio a ser impuestos sobre cada Parcela Privada será establecido mediante Reglamento.

(b) Usos.- El producto de la recaudación de los Cargos por Beneficios, o los Bonos garantizados por los Cargos por Beneficios, será utilizado solamente para financiar la operación y otros gastos de la Autoridad y la planificación, el desarrollo, construcción, operación, reparación, reemplazo, mercadeo, mantenimiento del Centro y la prestación de servicio a éste o a Proyectos de Mejoramiento, proyectos en Parcelas Privadas y el Distrito según sea aplicable."

Artículo 5.- Para añadir un Artículo 4.02 de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.02 - Imposición de Cargos por Beneficio. -

- (a) Cargos por Beneficio .- Se autoriza a la Junta a imponer Cargos por contra una o más Parcelas Privadas en el Distrito que se beneficien particular y sustancialmente del Centro o de cualquier parte de o expansión a éste, o de uno o más Proyectos de Mejoramiento o proyectos en Parcelas Privadas, realizados o a realizarse, en el Distrito. La cantidad de los cargos a ser impuestos se basará en el beneficio o utilidad que cada Parcela Privada reciba o recibirá del, o del servicio o mejora al mismo o de dichos Proyectos de Mejoramiento o proyectos en Parcelas Privadas, según sea determinado por la Junta.
- (b) Adopción del Presupuesto.- La Junta, antes del comienzo de cada año fiscal, preparará y adoptará un presupuesto anual de los gastos previsibles del año fiscal siguiente del Centro y el Distrito y del desarrollo, construcción, mantenimiento, reparación, reemplazo, renovación, expansión, mercadeo y operación por la Autoridad, el Centro, el Distrito y de Proyectos de Mejoramiento designados y mejoras sobre Parcelas Privadas. El presupuesto anual podrá ser enmendado por la Autoridad de tiempo en tiempo, según sea necesario para cubrir cualquier incremento en gastos o gastos adicionales del Distrito o de la Autoridad, y para cubrir cualquier incremento en Cargos por Beneficio. El presupuesto anual incluirá la siguiente información:
- (1) Una descripción de los Proyectos de Mejoramiento y las mejoras sobre Parcelas Privadas, o expansiones a las mismas, que serán construidas;
 - (2) El costo estimado de los Proyectos de Mejoramiento y mejoras sobre Parcelas Privadas, o expansiones a las mismas, que serán construidas y el costo estimado del mantenimiento, reparación, reemplazo, renovación, mercadeo y operación de los Proyectos de Mejoramiento y mejoras sobre Parcelas Privadas, o parte de las mismas que estén existentes;
 - (3) La cantidad total a ser impuesta y cobrada en concepto de Cargos por Beneficio
 - (4) La cantidad de Cargos por Beneficio a ser impuesta sobre cada Parcela Privada dentro del Distrito; y
 - (5) La descripción y costo de las mejoras en el Centro que serán construidas, reemplazadas o renovadas y de los gastos del Centro que serán financiados por los Cargos por Beneficio a ser impuestos.
- (c) Exención del Pago de Cargos por Beneficio.- Cualquier porción del Distrito que esté exenta del pago de contribuciones sobre la propiedad conforme a una determinación de una entidad pública o del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico conforme a cualquier programa de incentivos gubernamentales, no estará exenta del pago de Cargos por Beneficio. Cualquier parte de la propiedad dentro del Distrito propiedad de la Autoridad que no se haya vendido, arrendado, subarrendado o de otra manera transferido por la Autoridad como una Parcela Privada, estará exenta del pago de Cargos por Beneficio. A menos que de otra manera se disponga en esta Ley, ningún propietario o arrendatario de una Parcela Privada estará exento del pago de Cargos por Beneficio por la renuncia al uso, o al beneficio recibido, o por el abandono de la Parcela Privada gravada, de los Proyectos de Mejoramiento, las mejoras sobre Parcelas Privadas o el Centro a ser financiadas por medio de dichos cargos.
- (d) Recaudo de los Cargos por Beneficio.- Al adoptarse el presupuesto anual o, cualquier enmienda a éste, la Junta notificará a, impondrá y cobrará los Cargos por Beneficio de cada propietario o arrendatario de Parcelas Privadas. Los Cargos por Beneficios impuestos contra cada Parcela Privada serán pagaderos en cuotas mensuales iguales o

de cualquier otra manera que determine la Junta, el día primero de cada mes o en cualquier otro día según sea determinado por la Junta. Cualquier pago recibido por la Junta después del décimo (10) día de cada mes, o después de cualquier otro período de tiempo según sea determinado por la Junta, será moroso y la cantidad total del Cargo por Beneficio de ahí en adelante estará sujeta a un cargo por mora y devengará interés en una cantidad a ser determinada por la Junta conforme a la ley aplicable desde el día en que el Cargo por Beneficio fuese pagadero hasta el día de pago. Cualquier pago recibido por la Junta se aplicará primero a cualesquiera intereses acumulados sobre el Cargo por Beneficio no pagado, después a cualquier cargo por mora impuesto por la Junta, después a cualquier gasto y costo de abogados incurrido por la Junta en el proceso de cobro, y después al pago del Cargo por Beneficio moroso. Después del décimo (10) día de cada mes, o después de cualquier otro período de tiempo según determinado por la Junta, la Autoridad exigirá de los arrendatarios o propietarios de Parcelas Privadas morosas por correo certificado con acuse de recibo, el pago de todas las cantidades entonces adeudadas a la Autoridad. Si dichos arrendatarios o propietarios no pagan todas las cantidades delincuentes a la Autoridad dentro de los quince (15) días después del envío de la solicitud de pago por la [Corporación] Autoridad, la Autoridad podrá exigir el pago de todas las cantidades entonces morosas en el tribunal. Los Cargos por Beneficio morosos más cualquier penalidad, intereses y cargos por pago tardío podrán ser judicialmente reclamados conforme a las disposiciones de la Regla 60 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendada, o cualquier regla sucesora, sin consideración a la cantidad de los Cargos por Beneficio delincuentes.

En el caso de que las cantidades morosas sean pagaderas por un arrendatario de una Parcela Privada de la Autoridad, o cualquier porción de la misma, el tribunal podrá ordenar que dicho arrendatario deposite en el tribunal, para beneficio de la Autoridad, todas las rentas, ingresos o productos recibidos por dicho arrendatario con relación a la Parcela Privada, hasta que los Cargos por Beneficio morosos y cualquier penalidad, cargos por pago tardío o intereses sobre los mismos se hayan satisfecho totalmente.

(e) Gravamen Legal Tácito.- Los Cargos por Beneficio impuestos sobre Parcelas Privadas conforme a las disposiciones de esta Ley constituirán un gravamen legal tácito sobre dichas Parcelas Privadas, que tendrá prioridad sobre cualquier otro gravamen sobre dicha propiedad irrespectivamente de su naturaleza, sean impuestos sobre la propiedad antes o después del gravamen legal tácito determinado por los Cargos por Beneficio, excepto que estarán subordinados a:

(1) el gravamen fiscal que asegura el pago de contribuciones morosas transferidas conforme al Artículo 6 de la Ley Núm. 21 de 20 de junio de 1997, según enmendada;

(2) el gravamen por contribución sobre la propiedad impuesto por la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991 " o cualquier ley sucesora; y

(3) gravámenes constituidos antes del 2 de septiembre de 2000.

El gravamen legal tácito por Cargos por Beneficio garantiza únicamente el pago de los Cargos por Beneficio descritos en esta Ley conforme al presupuesto anual aplicable aprobado por la Junta, según el mismo pueda ser enmendado. El gravamen legal tácito creado por la presente Ley será a favor de la Autoridad y sólo garantizará el pago de todos los Cargos por Beneficio pagaderos, cargos por mora, intereses y todos los costos

y gastos razonables y costos de abogados, incidentales al proceso de recaudo incurridos por la Junta.

(f) Pago Global por Adelantado.- Los Cargos por Beneficios podrán ser, a discreción del propietario o del arrendatario, pagados en su totalidad por adelantado por el año para el que se impuso, y la Autoridad podrá otorgarle a cambio, un descuento que considere apropiado, según disponga en sus reglamentos o reglas, las cuales deberán ser uniformes para todos los propietarios o arrendatarios."

Artículo 6.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5743, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, para completar el establecimiento del Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizada (SUCM) en los municipios; para facilitar que se incorporen en el SUCM las nuevas reglas de contabilidad gubernamental emitidas por la Junta de Normas de Contabilidad, conocida por GASB 34; para autorizar la contratación de obras, autorizar la aceptación de donativos; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 8.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos” le impone a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), la responsabilidad de diseñar o aprobar la organización fiscal y el sistema uniforme de contabilidad computadorizado de todos los municipios. El objetivo de este sistema es permitir que los municipios lleven a cabo sus funciones, a la vez que sirva de base para mantener una contabilidad municipal uniforme y coordinada, que provea un cuadro completo de los resultados de las operaciones financieras.

La implantación de un efectivo Sistema Uniforme de Contabilidad para los municipios es uno de los compromisos programáticos del Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI. El sistema actual de contabilidad en los municipios no responde a las necesidades de éstos y no tiene la capacidad suficiente para funcionar efectivamente cuando se hacen transacciones de mayor complejidad.

Mediante esta legislación se autoriza a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a incurrir en obligaciones para desarrollar la infraestructura tecnológica necesaria para que los municipios tengan acceso a un sistema de contabilidad mecanizado y uniforme que, a su vez, cumpla con las normas y prácticas de la Junta de Normas de Contabilidad (Governmental Accounting Standard Board – GASB 34). Este nuevo Sistema de Contabilidad Municipal Uniforme (SUCM) será efectivo para producir estados financieros que sirvan de base para la preparación y justificación de las necesidades presupuestarias de los municipios.

El propósito del GASB 34 es establecer un sistema de contabilidad más entendible al ciudadano y potenciales usuarios de los estados financieros de los municipios. Entre los cambios que se obtendrán con la implantación del GASB 34 en los municipios se encuentra la presentación de la condición financiera general del gobierno, la disponibilidad de información sobre el costo de los servicios gubernamentales a los contribuyentes, y la presentación de los activos del gobierno como puentes, carreteras, alcantarillados, entre otros. También, estas normas obligan a los gobiernos municipales a informar la depreciación de sus activos e informar sobre el costo de mantenimiento de los mismos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se autoriza a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, para completar el establecimiento del Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizada (SUCM) de los municipios y facilitar que se incorporen en éste las reglas de contabilidad gubernamental emitidas por la Junta de Normas de Contabilidad, conocida por GASB 34.

Sección 2.-La obligación contraída será honrada mediante asignaciones anuales, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, comenzando en el año fiscal 2005-2006, conforme la cantidad que fijen el Banco de Fomento Gubernamental para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda y al Banco Gubernamental de Fomento a efectuar anticipos provisionales de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo del sistema de contabilidad que se autoriza establecer en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. VICEPRESIDENTA: Bien, terminando el Calendario de Lectura, según lo acordado, receso de cinco (5) minutos.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Sixto Hernández Serrano, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, considérese el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2976, titulado:

“Para añadir un Artículo 1.03(a), reenumerar el Artículo 1.03 como 1.03 (b), enmendar el segundo párrafo del inciso (a) y añadir un inciso (g) al Artículo 2.01 y enmendar el Artículo 4 para reenumerarlo como Artículo 4.01 y añadir el Artículo 4.02 de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico a los fines de establecer que será la Junta de Directores del Distrito la que establecerá la política pública de las facilidades, añadir un Artículo sobre el traspaso del Coliseo de Puerto Rico establecido en la Ley Núm. 185 de 3 de agosto de 2004 y para reenumerar el inciso y el Artículo según establecido en la Ley Original y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. En la Exposición de Motivos, página 2, párrafo 1, línea 3, tachar “decida” y sustituir por “decidida”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay enmiendas adicionales, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para una enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, en la página 4, Sección H, añadir lo siguiente: “Fiscalización de precios al consumidor. Los miembros de la Junta velarán que todo contrato relacionado con la realización de actividades comerciales en las propiedades bajo su jurisdicción contenga una cláusula que asegure que los precios que se cobren a los consumidores por bienes y servicios no excedan de los niveles de precios que, en promedio, se cobren por dichos bienes y servicios en Puerto Rico.” Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Aprobada la misma.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para una enmienda adicional. En la línea decimotercera de la página 4, donde dice “significará” eliminar la “esposa” y añadir “cónyuge”.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5743, titulada:

“Para autorizar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, para completar el establecimiento del Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizada (SUCM) en los municipios; para facilitar que se incorporen en el SUCM las nuevas reglas de contabilidad gubernamental emitidas por la Junta de Normas de Contabilidad, conocida por GASB 34; para autorizar la contratación de obras, autorizar la aceptación de donativos; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmienda. En la página 3, línea 4, eliminar “particular”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título, en las líneas 6 y 7, eliminar “autorizar la aceptación de donativos”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4578, titulado:

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos al Colegio San Gabriel, Inc., para gastos de funcionamiento; ordenar la preparación de informes; permitir la aceptación de donativos; ordenar el cumplimiento de normas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la **R. C. de la C. 4578** titulado:

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos al Colegio San Gabriel, Inc., para gastos de funcionamiento; ordenar la preparación de informes; permitir la aceptación de donativos; ordenar el cumplimiento de normas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

- Página 1, línea 1: Tachar “cuatrocientos mil” y sustituir por “quinientos mil (500,000)”
- Página 1, línea 2: Tachar “(400,000)”
- Página 1, línea 13: Tachar “el 1ro. de julio de 2004” y sustituir por “inmediatamente después de su aprobación.”

En el Título:

- Página 1, línea 1: Tachar “cuatrocientos mil (400,000) y sustituir por “quinientos mil (500,000)”

Respetuosamente sometido,
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 (Fdo.)
 Francisco Zayas Seijo
 (Fdo.)
 Sylvia Rodríguez de Corujo
 (Fdo.)
 Félix Marrero Vázquez
 (Fdo.)
 Antonio Silva Delgado
 (Fdo.)
 Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO
 (Fdo.)
 Modesto Agosto Alicea
 (Fdo.)
 Sixto Hernández Serrano
 (Fdo.)
 José Dalmau Santiago
 (Fdo.)
 Luz Z. Arce Ferrer
 (Fdo.)
 Fernando Martín García”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
 PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Portavoz.
 SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia.
 PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Informe de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.
 PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se regrese al turno.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes:

De la Comisión de Nombramientos, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Adriana C. Albors Ortiz, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Vanesa Bayonet Tartak, para Registradora de la Propiedad; y del doctor José Jaime Rivera, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para un término de cuatro años.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día los Informes de la Comisión de Nombramientos del Senado, recomendando favorablemente, la designación de la licenciada Adriana Albor Ortiz, como Oficial Auxiliar I, y de la licenciada Vanesa Bayonet Tartak como Registradora de la Propiedad.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se incluyan los Informes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con la consideración del Calendario.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, continúese con el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Adriana C. Albors Ortiz, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Adriana C. Albors Ortiz como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

Nace la Lcda. Adriana C. Albors Ortiz el 2 de agosto de 1977 en Río Piedras, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Academia María Reina en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1995.

Posee un Bachillerato en Artes con concentración en Historia de las Américas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1998) y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (2001).

De junio a julio de 2000 es oficial jurídico en el Tribunal de Primera Instancia de San Juan. De enero a mayo de 2002 es oficial jurídico en el bufete Cotto, Malley & Tamargo. De abril a septiembre de 2002 es oficial jurídico en Manuel Porro Vizcarra Law Offices. De noviembre de 2002 al presente es Fiscal Especial del Departamento de Justicia en las Salas Especializadas en Sustancias Controladas en el Tribunal de Primera Instancia de San Juan.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 4 de agosto de 2004, donde depuso la Lcda. Adriana C. Albors Ortiz.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar I.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Adriana C. Albors Ortiz, como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se confirme la licenciada. Notifíquese a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Vanessa Bayonet Tartak, para el cargo de Registradora de la Propiedad.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Vanessa Bayonet Tartak como Registradora de la Propiedad, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Registro de la Propiedad tiene por objeto la registración de los actos y contratos relativos a los bienes inmuebles mediante un sistema de publicidad de títulos relativos a derechos sobre bienes inmuebles.

Cada sección del Registro está a cargo de un Registrador, quien es nombrado por el [la] Gobernador [a], con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de doce (12) años.

Para ser Registrador se requiere estar admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haber ejercido la profesión por cinco (5) años y disfrutar de buena reputación.

II

Nace la Lcda. Vanessa Bayonet Tartak el 21 de abril de 1966 en Buffalo, Nueva York. Cursa estudios superiores en la Robinson High School del Condado en San Juan Puerto Rico, de donde se gradúa 1984.

Posee un Bachillerato en Ciencias con concentración en Biología de la Duquesne University en Pittsburgh, Pennsylvania (1988), una Maestría en Biología de The American University en Washington, D. C. (1990) y un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1993).

De 1992 a 1993 es técnico legal en la División Legal de Firstbank of Puerto Rico. Desde 1994 se ha desempeñado como abogada, tanto en el sector público como privado, ejerciendo su práctica en las áreas de derecho bancario, derecho corporativo y derecho registral hipotecario, y como notario autorizada a ejercer en Puerto Rico. De 1994 a 1997 es asesora legal en la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. De 1997 a 2001 es abogada asociada en la División de Corporaciones y Banca del bufete Goldman, Antonetti & Córdova, P.S.C. De 2001 a 2002 es asesora legal en la División Legal y Corporaciones del Banco Santander de Puerto Rico. De marzo a junio de 2002 es Vicepresidenta Ejecutiva y Asesora Legal de la División de Manejo de Riesgos del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico. De 2002 a 2003 es abogada asociada senior en el Departamento de Corporaciones del bufete Martínez, Odell & Calabria. De 2003 a 2004 es abogada asociada senior en el bufete Enrique Umpierre Suárez, P.S.C.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 4 de agosto de 2004, donde depuso la Lcda. Vanessa Bayonet Tartak.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Registradora de la Propiedad.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Registradora de la Propiedad; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Vanesa Bayonet Tartak, como Registradora de la Propiedad, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? Se confirma. Notifíquese a la señora Gobernadora.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Para solicitar un receso de un minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recesa por un minuto en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia de la senadora Velda González viuda de Modestti, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Señora Presidenta, para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: la Concurrencia con las Enmiendas de la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 3647, el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 4578, Proyecto del Senado 2976, y la Resolución Conjunta de la Cámara 5743.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, Calendario de Votación Final.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Señora Presidenta, y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final, a todos los fines legales correspondientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 2976

“Para añadir un Artículo 1.03(a), reenumerar el Artículo 1.03 como 1.03 (b), enmendar el segundo párrafo del inciso (a) y añadir un inciso (g) al Artículo 2.01 y enmendar el Artículo 4 para reenumerarlo como Artículo 4.01 y añadir el Artículo 4.02 de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico a los fines de establecer que será la Junta de Directores del Distrito la que establecerá la política pública de las facilidades, añadir un Artículo sobre el traspaso del Coliseo de Puerto Rico establecido en la Ley Núm. 185 de 3 de agosto de 2004 y para reenumerar el inciso y el Artículo según establecido en la Ley Original y para otros fines.”

Informe de Conferencia de la R. C. de la C. 4578

R. C. de la C. 5743

“Para autorizar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, para completar el establecimiento del Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizada (SUCM) en los municipios; para facilitar que se incorporen en el SUCM las nuevas reglas de contabilidad gubernamental emitidas por la Junta de Normas de Contabilidad, conocida por GASB 34; para autorizar la contratación de obras; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos.”

Concurrencia con las Enmiendas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 3647

VOTACION

El Proyecto del Senado 2976 y el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4578, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las Enmiendas Introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 3647, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Carranza De León y Fernando J. Martín García.

Total..... 2

La Resolución Conjunta de la Cámara 5743, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Orlando Parga Figueroa.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación e informa que ha sido recibida de la Cámara de Representantes y referida a Comisión por el señor Presidente la siguiente resolución conjunta:

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

*R. C. de la C. 5743

Por los señores Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, Maldonado Vélez, Pérez Román, Ferrer Ríos, Vega Borges, señora Ruiz Class, Aponte Hernández, Bulerín Ramos, Chico Vega, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Colón Ruiz, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, de Castro Font, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señoras González Colón, González González, señores González Rodríguez, Hernández López, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Ortiz, Pérez Rivera, Ramos Meléndez, Rivera Guerra, señora Rivera Ramírez, señor Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señor Rodríguez González, señora Romero Donnelly, señores Rosario Hernández, señores Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Silva Delgado, Soto Molina, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para autorizar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, para completar el establecimiento del Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizada (SUCM) en los municipios; para facilitar que se incorporen en el SUCM las nuevas reglas de contabilidad gubernamental emitidas por la Junta de Normas de Contabilidad, conocida por GASB 34; para autorizar la contratación de obras, autorizar la aceptación de donativos; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos.”
(HACIENDA)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que se excuse a los compañeros Juan Cancel Alegría y Sergio Peña Clos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Están debidamente excusados los senadores Julio Rodríguez Gómez y Ortiz-Dalio que están fuera de Puerto Rico.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana, viernes 6 de agosto de 2004, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana, viernes, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
5 DE AGOSTO DE 2004**

MEDIDAS

PAGINA

P. del S. 2976.....	64324
R. C. de la C. 5743	64325
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 4578	64325 – 64326
Nombramiento de la Lcda. Adriana C. Albors Ortiz	64327 – 64329
Nombramiento de la Lcda. Vanessa Bayonet Tartak.....	64329 – 64331